

**Dirección General de  
Salud Pública**

Informe en relación con la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre continuación del procedimiento que concluya en la aprobación del DECRETO XX/XXXX, DE --- DE----, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGS), ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE INTERVIENEN EN CONDUCTAS ADICTIVAS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

La competencia para la aprobación de las bases reguladoras en esta materia corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en virtud de lo expuesto en los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Entidades del Tercer Sector, ONGs, Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro mantienen colaboración activa con la Administración Autonómica en la Atención a personas con problemas de Adicciones desde hace más de 30 años.

La atención a las personas con Adicciones en Extremadura cuenta con un modelo mixto, en cuanto a la asistencia y a la prevención de las conductas adictivas, donde conviven centros y programas públicos, con centros y programas desarrollados por ONGs en colaboración con la Administración y recibiendo subvenciones.

Las tareas desarrolladas por las distintas ONGs, van desde la prevención, la asistencia, la inserción sociolaboral y la reducción de riesgos y daños.

Este decreto pretende facilitar y mejorar la colaboración y el apoyo económico a las ONGs que desarrollan intervenciones en Conductas Adictivas, para seguir manteniendo la amplia red de centros y programas que están repartidos por toda la geografía extremeña.

Es por ello que, siguiendo el mandato de lo dispuesto en el artículo 39.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, referido a la actuación de las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa normativa; en aras de garantizar un marco normativo sencillo, claro y poco disperso que facilite su comprensión y conocimiento por la ciudadanía, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 42 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en relación a la obligación de la Administración de acometer una revisión, simplificación y en su caso consolidación normativa, se procede, a la adaptación del decreto precedente, al nuevo marco normativo y competencial, mediante la aprobación de un nuevo decreto específico para este tipo entidades.

De no aprobarse el decreto y la convocatoria de 2026, impediría que pudieran incorporarse los nuevos programas que se regulan en las bases. Asimismo, a pesar de la existencia de crédito reservado, impediría tanto el incremento de la cuantía económica como la aplicación de las mejoras en el porcentaje de financiación que regulan las nuevas bases. Este escenario generaría un perjuicio a las ONGs que en Extremadura intervienen con personas que tienen problemas con conductas adictivas y sus familias, que tras décadas de colaboración con el Plan de Adicciones de

FIRMADO POR	YOLANDA MARQUEZ POLO - Director/a General de Salud Pública	26/02/2026 07:09:33	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	FDSESFUQJVED3VCZYFRTYEFEZWTNAG	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



Extremadura colaboran con el fortalecimiento de la atención integral a los usuarios y su entorno familiar.

Por todo ello se precisa aprobar este decreto de bases reguladoras y la convocatoria de 2026 para no interrumpir la atención que prestan más de 30 ONGs, que colaboran estrechamente con el Plan de Adicciones de Extremadura, con las garantías jurídicas adecuadas, dándole apoyo para su labor en prevención, asistencia e inserción, que vienen desarrollando, en muchos casos, desde hace más de 30 años.

La naturaleza de las ayudas a que se refiere el presente decreto de bases reguladoras y la primera convocatoria para 2026 son prestaciones de despacho ordinario de asuntos públicos, y, en consecuencia, con el presente decreto y convocatoria pública no se estarían vulnerando los principios recogidos en los artículos 2 y 5 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero.

Mérida a Fecha de firma electrónica.

La Directora General de Salud Pública



FIRMADO POR	YOLANDA MARQUEZ POLO - Director/a General de Salud Pública	26/02/2026 07:09:33	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	FDSESFUQJVED3VCZYFRTYEFEZWTNAG	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	
			